

0000029032

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1123

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2374

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: lunes, 09 de abril de 2018

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 09 de abril de 2018 10:35

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312149493	MOREIRA MÓREIRA RONALD GUSTAVO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1307374692	INTRIAGO LOOR VICTORIA DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1900306489	RIOFRIO CELI RICHARD PATRICIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA, SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de marzo de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3094615000	05/12/2008 0:00:00	10094		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno y casa ubicado en la Lotización antes el Porvenir hoy Las Lomas de la Parroquia Tarqui del canton Manta , signado con el lote numero QUINCE de la manzana C-Uno , que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el norte , quince metros setenta centímetros y lindera con el lote numero trece. Por el sur, quince metros setenta centímetros y lindera con el lote numero dieciocho y parte del lote numero diecisiete. Por el este, diez metros y lindera con pasaje Numero dos. Por el oeste , diez metros y lindera con el lote número catorce. Teniendo una superficie total de ciento cincuenta y siete metros cuadrados.

Dirección del Bien: TARQUI

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

ubicado en la Lotización antes el Porvenir hoy Las Lomas de la Parroquia Tarqui del canton Manta , signado con el lote numero QUINCE de la manzana C-Uno

Lo Certifico:


 AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

8/11/2011



Factura: 002-002-000023199

0000029033



20181308006000203

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000203

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA MOREIRA RONALD GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312149493
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RONALD MOREIRA MOREIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312149493

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000203



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOREIRA MOREIRA RONALD GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312149493
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RONALD MOREIRA MOREIRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312149493

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SÉXTA DEL CANTÓN MANTA



000029034



Factura: 002-002-000023198

20181308006P01637

 CONSEJO DE LA
JUDICATURA

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

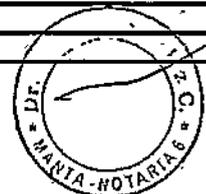
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01637						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RIOFRIO CELI RICHARD PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900306489	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	INTRIAGO LOOR VICTORIA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307374892	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MOREIRA MOREIRA RONALD GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312149493	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	43470.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01637
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2018, (10:17)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000029035



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01637**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000023198**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

RICHARD PATRICIO RIOFRIO CELI Y

10

VICTORIA DEL ROSARIO INTRIAGO LOOR

11

A FAVOR DE:

12

RONALD GUSTAVO MOREIRA MOREIRA

13

CUANTÍA: USD \$ 43.470,73

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

RONALD GUSTAVO MOREIRA MOREIRA

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

DI DOS COPIAS

23

*****KVA*****

24

25

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

26

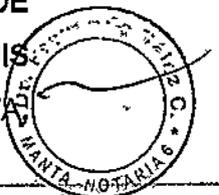
de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTISIETE DE**

27

MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

28

FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA



210



1 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
2 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
3 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
4 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
5 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General
6 Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
7 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
8 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
9 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
10 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av.
11 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500;
12 **email:** controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte el señor **RICHARD**
13 **PATRICIO RIOFRÍO CELI**, por sus propios derechos, con número de cedula
14 uno nueve cero cero tres cero seis cuatro ocho guion nueve, de estado civil
15 casado, de profesión Vendedor; y la señora **VICTORIA DEL ROSARIO**
16 **INTRIAGO LOOR** por sus propios derechos, con número de cedula uno tres
17 cero siete tres siete cuatro seis nueve guion dos, de estado civil casada, de
18 profesión Ama de casa; quien para efecto de notificaciones consigna los
19 siguientes datos: **Dirección:** Maná, Lomas del Porvenir **Teléfono:** 052372025
20 **correo:** richardchoclo@hotmail.com; y por otra parte el señor **RONALD**
21 **GUSTAVO MOREIRA MOREIRA**, por sus propios y personales derechos,
22 con número de cedula uno tres uno dos uno cuatro nueve cuatro nueve
23 guion tres, de estado civil divorciado, de profesión: Licenciado en Mecánica
24 Naval; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
25 **Dirección:** Manta, Barrio Los Esteros calle 124 y avenida 104 **Teléfono:**
26 0983370916 **Correo electrónico:** gustavom2@hotmail.es. Los intervinientes
27 (vendedores y comprador) son en parentesco amigos. Los comparecientes
28 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabeza
NOTARIO

0000029036



1 Portoviejo y Manta legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
2 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que
3 en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
4 habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
5 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
6 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta
7 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
9 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
10 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
11 PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:
12 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
13 Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **RICHARD PATRICIO**
14 **RIOFRIO CELI Y VICTORIA DEL ROSARIO INTRIAGO LOOR**, por sus
15 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
16 conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como
17 "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparece el señor **RONALD**
18 **GUSTAVO MOREIRA MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, a
19 quien en adelante se le podrá designar como "**EL COMPRADOR**".
20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son
21 propietarios de un bien inmueble consistente en un terreno y casa, signado
22 con el lote número quince de la manzana C – uno, ubicado en la Lotización
23 ante el Porvenir hoy Las Lomas de la parroquia Tarqui del cantón Manta,
24 provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:
25 **POR EL NORTE:** quince metros setenta centímetros y lindera con el lote
26 número trece; **POR EL SUR:** quince metros setenta centímetros y lindera con
27 el lote número dieciocho y parte del lote número diecisiete; **POR EL ESTE:**
28 diez metros y lindera con pasaje número dos; **POR EL OESTE:** diez metros y





1 lindera con el lote número catorce. Teniendo una superficie total de ciento
2 cincuenta y siete metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura
3 pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el
4 veinte de noviembre del dos mil dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad
5 del cantón Manta, el veintitrés de diciembre del dos mil dos.- **TERCERA:**
6 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**
7 dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el
8 inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno y casa, signado
9 con el lote número quince de la manzana C – uno, ubicado en la Lotización
10 ante el Porvenir hoy Las Lomas de la parroquia Tarqui del cantón Manta,
11 provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:
12 **POR EL NORTE:** quince metros setenta centímetros y lindera con el lote
13 número trece; **POR EL SUR:** quince metros setenta centímetros y lindera con
14 el lote número dieciocho y parte del lote número diecisiete; **POR EL ESTE:**
15 diez metros y lindera con pasaje número dos; **POR EL OESTE:** diez metros y
16 lindera con el lote número catorce. Teniendo una superficie total de ciento
17 cincuenta y siete metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y
18 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
19 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
20 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
21 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
22 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
23 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble,
24 la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio
25 de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el
26 **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como
27 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo
28 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000029037



1 descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y TRES MIL**
2 **CUATROCIENTOS SETENTA CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
3 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado,
4 por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los
5 Vendedores; valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en
6 moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre
7 y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
8 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
9 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
10 linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**
11 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)
12 hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la
13 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble
14 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos
15 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
16 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
17 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
18 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
19 acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al
20 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)
21 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a
22 través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo,
23 por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
24 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
25 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
26 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
27 **ACEPTACIÓN.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a
28 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus





RECEBIÓ

1 intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que
2 el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
3 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
4 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
5 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
6 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL**
7 **COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para
8 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
9 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
10 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
11 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
12 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a)
13 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
14 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
15 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
16 Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su
17 calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del **Banco del**
18 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento
19 que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante,
20 parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"**
21 y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) el señor **RONALD**
22 **GUSTAVO MOREIRA MOREIRA**, por sus propios y personales derechos; a
23 quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los
24 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
25 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
26 respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
27 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
28 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000029038



1 ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
2 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
3 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
4 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
5 (IESS). b) el señor RONALD GUSTAVO MOREIRA MOREIRA, en su(s)
6 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el
7 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
8 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier
9 tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal
10 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
11 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es
12 propietaria de un inmueble consistente en un terreno y casa, signado con el
13 lote número quince de la manzana C - uno, ubicado en la Lotización ante el
14 Porvenir hoy Las Lomas de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de
15 Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el
16 referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la
17 primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores RICHARD
18 PATRICIO RIOFRIO CELI Y VICTORIA DEL ROSARIO INTRIAGO LOOR.
19 Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
20 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento
21 como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y
22 garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
23 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en
24 el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden
25 del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
26 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
27 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
28 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o





1 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
2 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
3 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
4 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
5 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
6 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
7 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
8 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
9 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
10 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
11 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
12 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
13 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** POR EL
14 NORTE: quince metros setenta centímetros y lindera con el lote número trece;
15 POR EL SUR: quince metros setenta centímetros y lindera con el lote número
16 dieciocho y parte del lote número diecisiete; POR EL ESTE: diez metros y
17 lindera con pasaje número dos; POR EL OESTE: diez metros y lindera con el
18 lote número catorce. Teniendo una superficie total de ciento cincuenta y siete
19 metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando
20 hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por
21 **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE**
22 **DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria
23 no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere
24 algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE**
25 **SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar
26 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no
27 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS. TERCERA:**
28 **ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000029039



1 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
2 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
3 y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida
4 de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda
5 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
6 obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la
7 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
8 el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá
9 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
10 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL**
11 **BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
12 solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el
13 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
14 ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
15 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de
16 **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
17 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
18 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
19 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
20 vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien
21 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
22 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
23 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
24 inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA**
25 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
26 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos
27 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro
28 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,





1 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
2 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
3 **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
4 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
5 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
6 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
7 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
8 documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas
9 sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e
10 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
11 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
12 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
13 **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la
14 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
15 satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
16 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
17 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
18 adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados
19 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE**
20 **DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
21 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
22 cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las
23 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
24 Inspectores designados por **EL Banco**, éste podrá dar por vencido el plazo de
25 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
26 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**
27 **DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en
28 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000029040



1 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
2 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
3 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA**
4 será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso
5 del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
6 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
7 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
8 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
9 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
10 anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO**
11 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
12 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
13 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
14 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
15 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
16 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
17 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
18 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
19 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
20 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
21 tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún
22 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
23 obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por
24 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
25 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
26 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
27 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE**
28 **DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o





0107300007

1 cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
2 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
3 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o
4 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA**
5 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con
6 sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios
8 de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE**
9 **DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
10 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
11 bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de
12 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
13 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
14 g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
15 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
16 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
17 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
18 cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
19 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
20 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
21 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
22 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
23 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a
24 **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
25 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
26 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el
27 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
28 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000029041



1 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
2 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
3 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
4 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
5 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
6 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La PARTE*
7 *DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto*
8 *al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q)*
9 *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los*
10 *derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos*
11 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
12 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
13 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
14 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
15 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
16 afirmación que el **BIESS**, hiciera en la demanda y los archivos contables con
17 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
18 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
19 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
20 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
21 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
22 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
23 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
24 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
25 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
26 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
27 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
28 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente





ENCUENTRO

1 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
2 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
3 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
4 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
5 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
6 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
8 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
9 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
10 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
11 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
12 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
13 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
14 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
15 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
16 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
17 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
18 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
19 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
20 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
21 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
22 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
23 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
24 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
25 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
26 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
27 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
28 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000029042



1 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
2 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
3 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
4 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
5 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
6 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
7 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
8 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
9 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
10 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
11 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
12 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
13 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
14 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
15 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
16 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
17 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
18 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
19 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
20 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
21 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
22 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
23 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
24 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
25 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
26 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
27 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
28 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su





SABIDO

1 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
2 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
3 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
4 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
5 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
6 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
7 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
8 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
9 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
10 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
11 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
12 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
13 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
14 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
15 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
16 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
17 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
18 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
19 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
20 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
21 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
22 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
23 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
24 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
25 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
26 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
27 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
28 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000029043



1 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
2 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
3 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
4 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
5 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
6 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman
7 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**
8 **BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros
9 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
10 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente
11 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
12 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
13 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
14 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
15 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
16 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
17 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
18 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
19 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
20 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
21 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
23 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
24 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
25 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
26 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
27 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
28 de este instrumento." (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Los comparecientes





1 ratifican la minuta inserta; la misma que se encuentra firmada por el doctor
2 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
3 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
4 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
5 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
6 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e
7 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta
8 Notaria de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13


RICHARD PATRICIO RIOFRIO CELI

14

C.C. NRO. 1900306489

15

16

17

18


VICTORIA DEL ROSARIO INTRIAGO LOOR

19

C.C. NRO. 1307374692

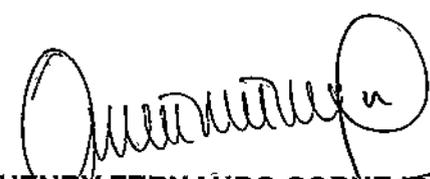
20

21

22

23

24


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

25

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y

26

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

27

C.C. NRO. 131225433-5

28

000029044



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

№ 190030648-9

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: RICHARD PATRICIO RICHARD CELI
LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA CUMBARATZA
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-12-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
VICTORIA DEL ROSARIO INTRIAGO LOOR

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: VENDEDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RICHARD GALVAN AURELIO UBITICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CELI GALVAN DELIA ORFELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2013-01-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-22

A3343A2222

0052728

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA Nº
002-393 NÚMERO
1900306489 CÉDULA

RICHARD CELI RICHARD PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
ELOY ALFARO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 2

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en 01. fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales!

Manta. 27 MAR 2018

Dr. Fernando Velazquez C. Notario Público Sexto, Manta - Ecuador



MANUSCRITOS



ESPACIO
EN
BLANCO



0000029045

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1900306489

Nombres del ciudadano: RIOFRIO CELI RICHARD PATRICK

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA
CHINCHIP/ZAMORA/CUMBARATZA

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: VENDEDOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INTRIAGO LOOR VICTORIA DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: RIOFRIO GALVAN AURELIO UBITICIO

Nombres de la madre: CELI GALVAN DELIA ORFELINA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-107-49785



181-107-49785

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



SECRET



ESPACIO
EN
BLANCO

0000029046

Victoria Latorre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130737469-2

APellidos y Nombres: INTRIAGO LOOR VICTORIA DEL ROSARIO

Lugar de nacimiento: MANABI SANTA ANA HONDRATO VASQUEZ

Fecha de nacimiento: 1972-04-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado civil: CASADA

Richard Patricio Riofrío Celí

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4943V4442

Apellidos y Nombres del Padre: INTRIAGO RAMON BOLTAMA

Apellidos y Nombres de la Madre: LOOR MARIANA MONSERRATE

Lugar y Fecha de Expedición: MANTA 2014-01-22

Fecha de Expiración: 2024-01-22

Director General: [Signature]

Jefe del Registro: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No.

002 - 170 NÚMERO

1307374692 CÉDULA

INTRIAGO LOOR VICTORIA DEL ROSARIO APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

ELOY ALFARO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA 2

DOY FE: Que las precedente copias fotostaticas en fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 MAR 2018

Dr. Fernando Veloz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



SECRETARIA DE ECONOMIA



ESPACIO
EN
BLANCO



0000029047

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307374692

Nombres del ciudadano: INTRIAGO LOOR VICTORIA DEL ROSARIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/HONORATO
VASQUEZ(C.VASQUE

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIOFRIO CELI RICHARD PATRICIO

Fecha de Matrimonio: 15 DE DICIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: INTRIAGO RAMON BOLTAMA

Nombres de la madre: LOOR MARIANA MONSERRATE

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Victoria Intriago

N° de certificado: 180-107-49861



180-107-49861

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA



ESPACIO
EN
BLANCO

0000029048

[Handwritten signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 131214949-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA MOREIRA RONALD GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-09-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADO
Y3343V3292

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA ACEBO RONALD GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA CARRANZA MONICA BERIALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-29

[Signatures]

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en*01*..... fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 MAR 2018

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

050 JUNTA No.
050-323 NÚMERO
1312149493 CÉDULA

MOREIRA MOREIRA RONALD GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1







810.6000

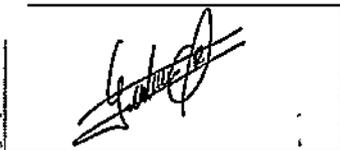


ESPACIO
EIL
BLANCO



0000029049

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312149493

Nombres del ciudadano: MOREIRA MOREIRA RONALD GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MOREIRA ACEBO RONALD GUSTAVO

Nombres de la madre: MOREIRA CARRANZA MONICA BERNALDA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 181-107-49714



181-107-49714

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1981.09.01



ESPACIO
LIBRE
BLANCO

0000029050



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO C.A.
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

131225433-5



Ciudadanía
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
Lugar de nacimiento
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
Fecha de nacimiento 1987-07-23
Nacionalidad ECUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO



REGLAMENTO SUPERIOR INGENIERO
AFILIADOS Y NOMBRADOS DE
CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO
AFILIADOS Y NOMBRADOS DE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLESA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVEJO
2017-05-17
FECHA DE VIGENCIA
2027-05-17

[Handwritten signatures]

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2010



019

019 - 148

1312254335

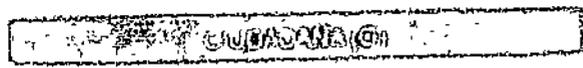
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



[Faint text and illegible markings]

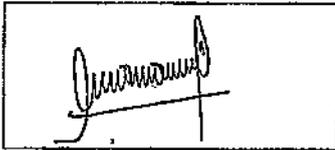
[Handwritten signature]

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
.....01 fojas utiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 27 MAR 2018

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-107-49907



181-107-49907

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-00007917



0000029051



20181701036P00716

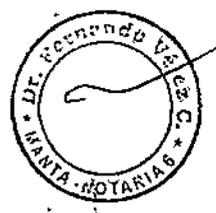
NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA-PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



EXTRACTO

Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018; (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADOR POR:				OTORGADO POR:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO-ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA-PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



0000029052

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 2018 17 01 36 P

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TAREA: *María Augusta Peña*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



***** JLAB *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se



Mg.



5207

1 adjunto documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

000029053

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las

8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**

11 **ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:

27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

000029054

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del
 2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 3 en todas sus variantes y productos
 4 contemplados en el Manual de Crédito del
 5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del Banco del
 6 las tablas de amortización, nota de
 7 cesión, cancelaciones de hipotecas,
 8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
 9 públicas de constitución y cancelación de
 10 hipotecas y cualquier documento legal,
 11 público o privado, relacionado con el
 12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
 13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
 14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir
 15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
 16 con los créditos hipotecarios concedidos
 17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
 18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
 19 como también cualquier documento público o
 20 privado relacionado con la adquisición de
 21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
 22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 23 por parte de cualquier tercera persona,
 24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
 25 ello la suscripción de endosos, cesiones
 26 y/o cualquier otro documento que fueren
 27 menester a efectos de que se perfeccione la
 28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



5. 414 10



1 sea en el documento público o privado. **Cuatro)**
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
6 **REVOCATORIA.**- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.**- El
13 presente mandato dada su naturaleza es á
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

0000029055

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 constancia, junto conmigo, en un
2 acto, quedando incorporada al protocolo
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



4
5
6 *[Handwritten signature]*



7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
8 C.C. 1209974595



9
10
11 *[Handwritten signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No. 000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



LA NO



[Handwritten Signature]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



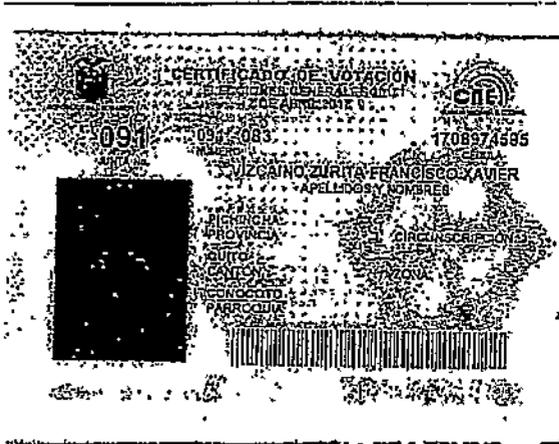
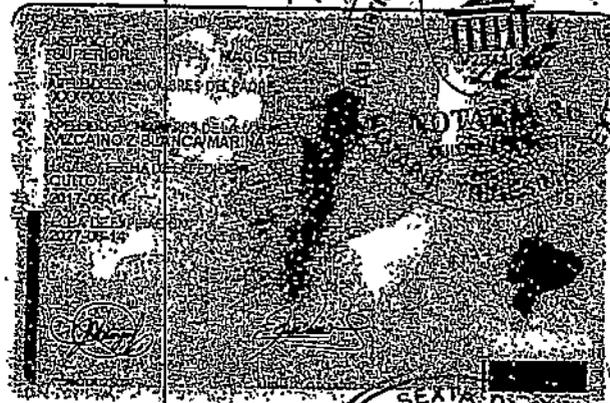
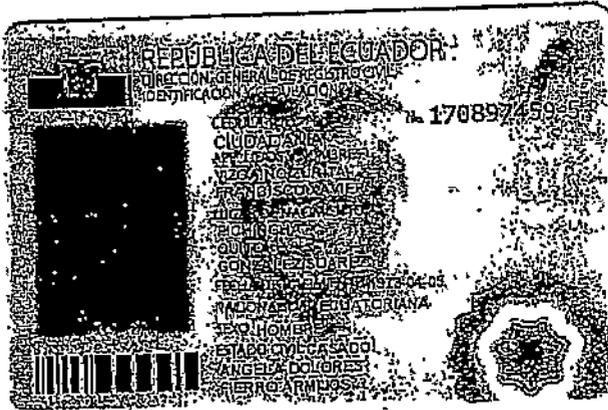
183-088-57865

[Handwritten Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





0000029056

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DE MANA

FVC

NOTARIO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

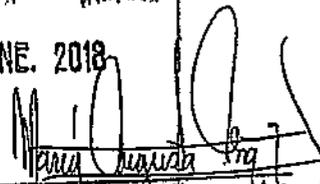
F) PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. J04 M

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial 00Y Pa que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Folio (s) útil(es)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018




Ab. María August. Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





				ACCIÓN DE PERSONAL NOTARIA 36			
No. _____ Fecha: 25 de enero de 2018		No. _____ Fecha: 25 de enero de 2018		No. _____ Fecha: 25 de enero de 2018			
DECRETO <input type="checkbox"/>		ACUERDO <input type="checkbox"/>		RESOLUCIÓN <input type="checkbox"/>			
NO. _____		FECHA: _____					
VIZCAINO ZURITA			FRANCISCO XAVIER				
APELLIDOS			NOMBRES				
No. de Cédula de Ciudadanía			Rige a partir de:				
1708974595			Jueves, 25 de enero de 2018				
EXPLICACIÓN: De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante." RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.							
INGRESO <input type="checkbox"/> NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> ENCARGO <input type="checkbox"/> VACACIONES <input type="checkbox"/>		TRASLADO <input type="checkbox"/> TRASPASO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> LICENCIA <input type="checkbox"/>		REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> UBICACIÓN <input type="checkbox"/> REINTEGRO <input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/>		SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> REMOCIÓN <input type="checkbox"/> JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA				
PROCESO: <u>Gobernante</u> SUBPROCESO: <u>Subgerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia General</u> PUESTO: <u>Subgerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 8.501,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.006.01</u>			PROCESO: <u>Gobernante</u> SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> PUESTO: <u>Gerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.819,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>5.1.01.01.006.01</u>				
ACTA FINAL DEL CONCURSO			PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
No. _____ Fecha: _____			No. _____ Fecha: _____ Nombre: <u>Ing. Juan Pablo Mantua Zambrano</u> <u>Jefe de Talento Humano, Encargado</u>				
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD			DIOS, PATRIA Y LIBERTAD				
Nombre: <u>Ing. Julio César Mosquera Fraña</u> <u>Director Administrativo</u>			Nombre: <u>Ing. Cecilia Dávalos Espinosa Ordoñez</u> <u>Gerente Administrativo Financiero, Encargado</u>				
TALENTO HUMANO			REGISTRO Y CONTROL				
No. <u>018</u> Fecha: <u>25 de enero de 2018</u>			No. _____ Fecha: _____ Nombre: <u>Ing. Gabriela Montalvo Mantoya</u> <u>Técnico de Talento Humano</u>				

0000029057



CAUCIÓN REGISTRADA CON N°: _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____
 QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____
 ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°: _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____
 NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974695
 ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito
 FECHA: 26 de enero de 2018

[Signature]
 Francisco Xavier Vizcaino Zurita
 Servidor

[Signature]
 Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
 Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2.

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en: 07 fojas útiles

Manta, 27 MAR 2018

Dr. Fernando Viquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1- foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en
fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**,
de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada
por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000029058



Ficha Registral-Bien Inmueble
10094

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18005217, certifico hasta el día de hoy 06/03/2018 15:14:46, la Ficha Registral Número 10094.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 05 de diciembre de 2008 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: TARQUI

LINDEROS REGISTRÁLES:

Terreno y casa ubicado en la Lotizacion antes el Porvenir hoy Las Lomas de la Parroquia Tarqui del canton Manta , signado con el lote numero QUINCE de la manzana C-Uno , que tiene los siguientes medidas y linderos. Por el norte , quince metros setenta centímetros y lindera con el lote numero trece. Por el sur, quince metros setenta centímetros y lindera con el lote numero dieciocho y parte del lote numero diecisiete. Por el este, diez metros y lindera con pasaje Numero dos. Por el oeste , diez metros y lindera con el lote numero catorce. Teniendo una superficie total de ciento cincuenta y siete metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1838 30/nov/1998	1.207	1.207
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2887 23/dic/2002	27.132	27.138

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 30 de noviembre de 1998 Número de Inscripción: 1838 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3865 Folio Inicial:1.207
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.207
Cantón Notaría: -MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de noviembre de 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado el el Porvenir signado con el N. 15 de la Manzana C-Uno.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	909968166	INTRIAGO LAAZ RICARDO ABEL	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000000747	COMPANIA INMOBILIARIA JOLCIOS CIA. LTDA.	NO DEFINIDO		

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 23 de diciembre de 2002 Número de Inscripción: 2887 Tomo:1

Certificación impresa por :maritzá_fernandez

Ficha Registral:10094

martes, 06 de marzo de 2018 15:14

Pag 1 de 2

Fecha: 06 MAR 2018 HORA:



Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
 Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 1838
 Folio Inicial: 27.132
 Folio Final: 27.138

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de noviembre de 2002
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno y casa ubicado en la lotización antes el Porvenir hoy Las Lomas de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el lote numero QUINCE de la manzana C-Uno

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección, Domicilio
COMPRADOR	1900306489	RIOFRIO CELI RICHARD PATRICIO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	909968166	INTRIAGO LAAZ RICARDO ABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000018136	MERA LOOR MARJORIE ROSA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1838	30/nov/1998	1.207	1.207

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:14:46 del martes, 06 de marzo de 2018

A petición de: PEÑAHERRERA LEON ALEX RICARDO

Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

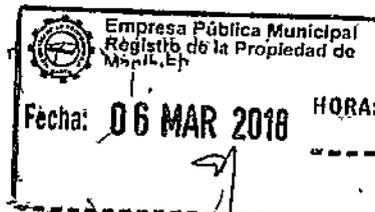
130590835-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





TÍTULO DE CRÉDITO No. 0740910

000029059

3/29/2018 11:37

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$43470,73 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-09-48-15-000	157,00	33830,39	326360	740910

VENDEDOR			ÁLCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1900306489	RIOFRÍO CELI RICAHARD PATRICO	LAS LOMAS, MZ.C1.LT.15	Impuesto principal	434,71
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Gueyaguill	130,41
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	565,12
1312149493	MOREIRA MOREIRA RONALD GUSTAVO S	S	VALOR PAGADO	565,12
			SALDO	0,00

EMISION: 3/29/2018 11:37 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0740911

3/29/2018 11:37

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-09-48-15-000	157,00	33830,39	326361	740911

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1900306489	RIOFRÍO CELI RICAHARD PATRICO	LAS LOMAS, MZ.C1.LT.15	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	49,40
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	50,40
1312149493	MOREIRA MOREIRA RONALD GUSTAVO S	S	VALOR PAGADO	50,40
			SALDO	0,00

EMISION: 3/29/2018 11:37 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Handwritten signature and stamp: "TRIALIZADO MANTA 30"





Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

(Manta - Mabi)

COMPROBANTE DE PAGO

000073432

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:
NOMBRES: RIGORIO CELI RICHARD PATRICIO
RAZÓN SOCIAL: LAS LOMAS MZ-C1 LT. 15
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 24/01/2018 09:42:46
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		
VALIDO HASTA: martes, 24 de abril de 2018		

~~CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3097613000~~



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000029060

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089929

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a PROPRIO CELI-RICHARD PATRICIO
ubicada LAS LOMAS MZ. C LT. 15.
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$33630.39 TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA 39/100 CENTAVOS.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

Elaborado:
Jasmína Moreira D.

22 DE ENERO DE 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal





INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 23-01-2018
N° CONTROL: 0002366

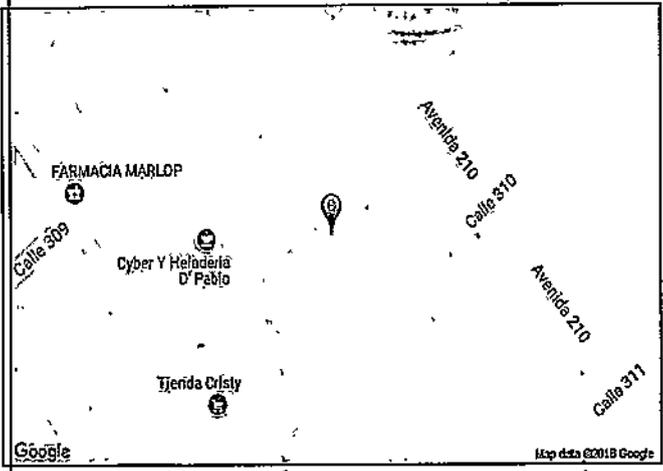


DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



PROPIETARIO:	
UBICACIÓN:	LAS LOMAS MZ. CI. LT. 15
C. CATASTRAL:	3094615000
PARROQUIA:	TARQUI

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

	Nº 0063564
CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	15.70m con lote n° 13
ATRÁS:	15.70m con lote n° 18 y parte del lote n° 17
C. IZQUIERDO:	10.00m con lote n° 14
DERECHO:	10.00m con pasaje n° 2
AREA TOTAL:	157,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-.

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3094615000ILO

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



0000029061

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118720



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
RIOFRIO CELI RICAHARD PATRICO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
3094615000: LAS LOMAS .MZ.C1.LT.15

Manta, veinte y dos de enero del dos mil diez y ocho





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE AVALÚO

DEL CANTÓN MANTA



Nº CERTIFICACIÓN: 0000148583
Nº ELECTRÓNICO : 55007

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Lunes, 22 de Enero de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

NO 0148583 DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-09-46-15-000
Ubicado en: LAS LOMAS .MZ.CI.ET.15



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 157

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad: 1900306489
Propietario: RÍOFRÍO CELI RICAHARD PATRICO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

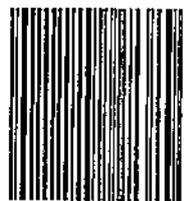
TERRENO:	7157.79
CONSTRUCCIÓN:	26472.6
AVALÚO TOTAL:	33630.39
SON:	TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018.-2019"

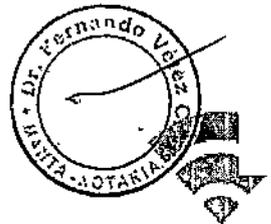


C.P. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-22 11:23:19



0000148583



#MANTADIGITAL
Conectando la t.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000029082

[Handwritten signature]



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

RONALD GUSTAVO MOREIRA MOREIRA

C.C. NRO. 1312149493

[Handwritten signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello. signo y firmo.

Manta, a

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...



ESPACIO
EN
BLANCO

000029063

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1123

Número de Repertorio:

2374

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1123 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312149493	MOREIRA MOREIRA RONALD GUSTAVO	COMPRADOR
1307374692	INTRIAGO LOOR VICTORIA DEL ROSARIO	VENDEDOR
1900306489	RIOFRIO CELI RICHARD PATRICIO	VENDEDOR

Qué se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3094615000	10094	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 09-abr./2018

Usuario: marcelo_zamoral


AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, lunes, 9 de abril de 2018

100